

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA NOVENA ENCARGADA



1 COD.No.2014-09-01-09-P-003300

2

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE

3

RESPONSABILIDAD LIMITADA

4

DENOMINADA CONSULINTEGRAL

5

CONSULTORIA LEGAL INTEGRAL

6

CIA. LTDA.-----

7

CUANTIA: US\$400.oo.-----



8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre en la

9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ONCE días del mes de

10 NOVIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, ante mí DOCTORA NORMA

11 THOMPSON BARAHONA, Notaria Novena Encargada del Cantón,

12 comparecen las siguientes personas: a) MARCO DANILLO MANOSALVAS

13 FLORES, por sus propios derechos, ecuatoriano, de estado civil casado, abogado;

14 y, b) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON, por sus propios derechos,

15 ecuatoriana, de estado civil casada, doctora en jurisprudencia. Los comparecientes

16 declaran que son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,

17 hábiles para contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme

18 exhibido sus cédulas de ciudadanía. Bien instruidos en la naturaleza y efectos

19 legales de la presente escritura, a la que proceden con amplia y entera

20 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor

21 siguiente: SEÑORA NOTARIA: sírvase insertar en el registro de

22 escrituras a su cargo la Constitución de la compañía de

23 Responsabilidad Limitada denominada, que se otorga al tenor de

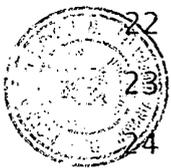
24 las cláusulas que siguen: CLAUSULA PRIMERA:

25 COMPARECIENTES.- Comparecen en la presente fecha a la celebración de

26 este contrato y bajo juramento declaran expresamente su voluntad de constituir,

27 en los términos y cláusulas que más adelante se detallan, la Compañía de

28 Responsabilidad Limitada que se denominará **CONSULINTEGRAL**



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL



1 **CONSULTORIA LEGAL INTEGRAL CIA. LTDA.**, las siguientes personas:
2 el señor **MARCO DANILO MANOSALVAS FLORES**, por sus propios
3 derechos, ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en Guayaquil, Ecuador; y,
4 la señora **MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON**, por sus propios derechos,
5 ecuatoriana, casada, doctora en jurisprudencia y domiciliada en Guayaquil,
6 Ecuador. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA**
7 **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
8 **"CONSULINTEGRAL CONSULTORIA LEGAL INTEGRAL CIA.**
9 **LTDA."- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO**
10 **SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL**
11 **Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**
12 Con el nombre de **"CONSULINTEGRAL CONSULTORIA LEGAL**
13 **INTEGRAL CIA. LTDA."** se constituye una compañía de
14 responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley de Compañías
15 y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto.
16 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá
17 por objeto dedicarse a la prestación de servicios de consultoría legal integral
18 tanto personal como empresarial o corporativa; asesorando, diseñando estrategias,
19 planificando, coordinando, gestionando, evaluando y ejecutando proyectos, programas
20 o procesos personales y empresariales de todo tipo que requieran de acompañamiento
21 y/o asesoría jurídica integral. En consecuencia y dentro del ámbito de su actividad
22 económica la compañía podrá realizar actividades de asesoramiento y representación en
23 procedimientos jurídicos en materias de derecho constitucional, civil, inquilinato,
24 laboral, societario, tributario, administrativo, penal, etcétera, y demás gestiones
25 y/o trámites tanto legales como administrativos que corresponda desarrollar
26 dentro de su competencia y, especialmente, brindar servicios de asesoría y
27 patrocinio en materia jurídica requeridos por personas naturales o jurídicas
28 así como el Gobierno Nacional y demás entidades contratantes del sector

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA



1 público y/o empresas públicas. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que
2 legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y
3 aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos
4 de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución
5 pública, semipública o privada, todo acto, contrato o negocio jurídico de
6 comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del
7 mismo. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
8 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
9 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
10 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y
11 agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO:**
12 **PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de
13 compañías es de cincuenta años, contados a partir de la fecha
14 de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía
15 en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá
16 ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes
17 del vencimiento del mismo por resolución expresa de la Junta
18 General de Socios, de conformidad con las disposiciones
19 legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y**
20 **PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la Compañía es
21 de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
22 América (US\$400,00), divididos en cuatrocientas (400)
23 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor
24 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
25 una. Cada participación da derecho a un voto, en las
26 deliberaciones de la Junta General de Socios. **CAPITULO**
27 **SEGUNDO.- REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
28 **REPRESENTACION.- ARTICULO SEXTO:** La Compañía será
29 regida y gobernada por la Junta General de Socios, y
30 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

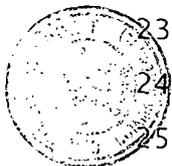


1 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las
2 que señala este estatuto. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA**
3 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
4 representación legal de la Compañía estará a cargo del
5 Presidente y del Gerente General, individual e indistintamente,
6 en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del
7 concurso de ningún otro funcionario. **CAPITULO TERCERO.-**
8 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO**
9 **OCTAVO:** La Junta General de socios, formada por los
10 socios, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
11 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
12 obligan a todos los socios, al Gerente General, al Presidente
13 y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO**
14 **NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria
15 a los socios, para la Junta General, se hará mediante
16 comunicación escrita, dirigida a cada socio, con ocho días de
17 anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión.
18 La comunicación será suscrita por el Gerente General o el
19 Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la
20 Ley y reglamentos, al efecto. Si la Junta General hubiere
21 designado Comisario, éste será convocado especial e
22 individualmente para las sesiones de la Junta General de
23 Socios, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de
24 la reunión. **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS**
25 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
26 precedentes, la Junta General de Socios se entenderá convocada
27 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
28 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
29 se encuentre presente o representada la totalidad del capital
30 social y los socios acepten, por unanimidad constituirse en

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA



1 Junta General y estén también ~~unánimes~~ sobre los puntos a
2 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
3 General de Socios, celebradas conforme lo dispuesto en este
4 artículo, deberán ser suscritas por todos los socios o sus
5 representantes que concurrieren a ellas bajo la pena de
6 nulidad. **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General de
7 Socios no podrá considerarse válidamente constituida para
8 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
9 no representan más de la mitad del capital social. La Junta
10 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número
11 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
12 convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley, las
13 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios
14 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
15 a la mayoría. **ARTICULO DUODECIMO:** La Junta General
16 de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía, y
17 el Gerente General actuará de Secretario. Ambos funcionarios
18 podrán en forma indistinta convocarla. En caso de ausencia
19 del Presidente o del Gerente General presidirá la Junta o
20 actuará de secretario la persona que los concurrentes designen
21 para desempeñar tales funciones. De cada sesión se levantará
22 un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema
23 que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones
24 de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina,
25 foliadas y rubricadas por el Gerente General-Secretario.
26 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES.-** Son
27 las atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al
28 Presidente, al Gerente General y al Comisario, a éste último
29 cuando lo considere necesario; b) Aceptar las renunciaciones o
30 excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA EN
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
2 viáticos de los mismos y asignarles gastos de representación,
3 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
4 inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta
5 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
6 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
7 haberlas y fijar el porcentaje de éstas para la formación del
8 Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no
9 podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
10 formación de reservas especiales de libre disposición; g)
11 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
12 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario,
13 cuando lo hubiere; h) Reformar el presente estatuto; i) Crear
14 cuando lo considere conveniente, las gerencias seccionales,
15 subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos
16 administrativos que exija el movimiento económico de la
17 compañía, señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus
18 atribuciones entre las que no se incluirá la representación
19 legal, por tratarse de administradores internos; j) Autorizar el
20 gravamen y la enajenación de los bienes raíces de la
21 compañía; y, k) Las demás que, por Ley o este Estatuto, no
22 estuvieren otorgadas a otros funcionarios u organismos.

23 **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**
24 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO:** El
25 Presidente y el Gerente General, socios o no, serán elegidos
26 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo
27 ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO DECIMO**
28 **QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
29 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá, la
30 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2014 05:25 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673160

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909043473 FRANCO LORENA

CIU: M6910.09

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULINTEGRAL CONSULTORIA LEGAL INTEGRAL CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/11/2014 05:25

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO. DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Dra. Norma Thompson B
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

23/10/2014 5.22 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 090978557-8

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANOSALVAS FLORES MARCO DANILO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR /SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1972-02-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LORENA FRANCO SAN LUCAS



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MANOSALVAS MARCO GILBERTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FLORES RONQUILLO NORMA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2013-02-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-02-15**

V3333V2222



001061580

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CENTRO REGIONAL DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 33-FEB-2014

008

008 - 0232

0909785578

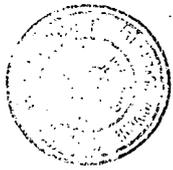
NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MANOSALVAS FLORES MARCO DANILO

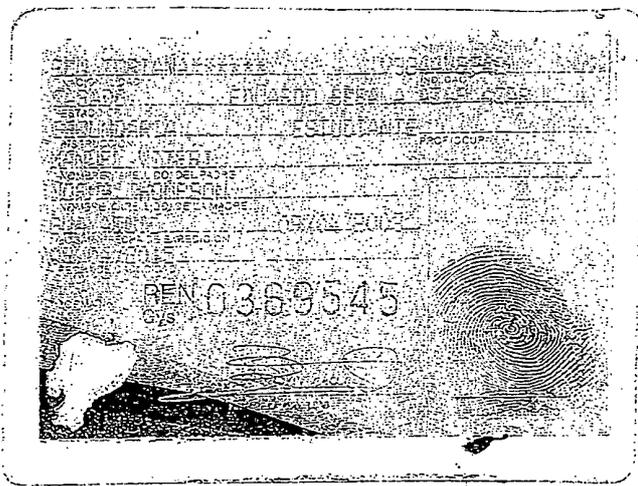
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		17
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

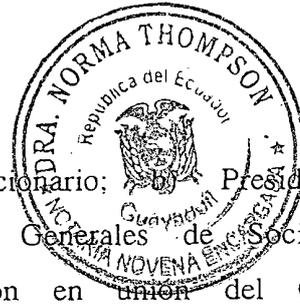


Dra. Norma Thompson
NOTARIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA



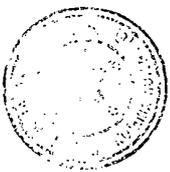
1 el concurso de ningún otro funcionario; Presidir las
2 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Socios; c)
3 Firmar los Certificados de Aportación en unión del Gerente
4 General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente
5 General-Secretario, las actas de las sesiones de Junta General
6 de Socios; e) Subrogar al Gerente General si este faltare, se
7 ausentare o falleciere con los mismos deberes y atribuciones
8 del reemplazado. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL

9 GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las
10 siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la Compañía sin necesidad del
12 concurso de ningún otro funcionario; b) Administrar la
13 compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin
14 más limitación que la establecida por los Estatutos; b)
15 Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los Certificados de
16 Aportación y las Actas de las sesiones de Junta General de
17 Socios, sus Expedientes, el Libro de Socios y Participaciones
18 y el Talonario de los Certificados de Aportación; e) Preparar
19 los Informes, balances, inventarios y cuentas; y, f) las demás
20 que para el administrador señala la Ley de Compañías y el
21 presente Estatuto. CAPITULO QUINTO.- DE LA

22 FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL
23 COMISARIO.- Cuando la Junta General de Socios lo estimare
24 conveniente podrá designar un comisario, por el lapso de un
25 año y con las atribuciones que le fije la Junta General,
26 según lo que al efecto dispone la Ley de Compañías.

27 CAPITULO SEXTO.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL
28 Y DE LA RESERVA ESPECIAL.- ARTICULO DECIMO
29 OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La reserva

30 legal será igual al veinte por ciento del capital social. Su

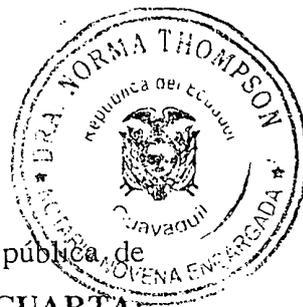


Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

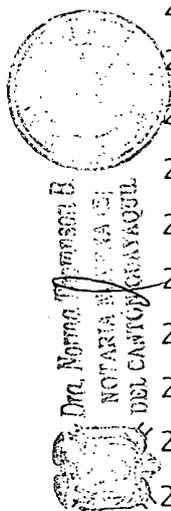


1 acumulación se efectuará con el aporte del cinco por ciento.
2 anual de las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía.
3 **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVA ESPECIAL.-** La
4 Junta General de Socios podrá crear fondos para
5 eventualidades, con los porcentajes que juzgue conveniente pero
6 observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.
7 Igualmente hará las reservas especiales que considere
8 convenientes para el desarrollo de la Compañía. **CLAUSULA**
9 **TERCERA: DECLARACIONES:** Los socios fundadores hacen la
10 siguiente declaración: Que el capital social de la compañía ha sido suscrito
11 en su totalidad y pagado, en el cincuenta por ciento del valor de cada una de
12 las participaciones suscritas, de la siguiente manera: a) MARCO
13 DANILO MANOSALVAS FLORES ha suscrito doscientas (200)
14 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de
15 los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagando el cincuenta por
16 ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cien 00/100 dólares
17 de los Estados Unidos de América (US\$100,00), en numerario; y, b)
18 MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON ha suscrito doscientas (200)
19 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de
20 los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagando el cincuenta por
21 ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cien 00/100 dólares
22 de los Estados Unidos de América (US\$100,00), en numerario. En
23 consecuencia y al haberse suscrito la totalidad del capital social de la
24 compañía, los socios fundadores declaran expresamente y bajo el mismo
25 juramento que tienen rendido que el capital social se encuentra
26 correctamente integrado y que el cincuenta por ciento (50%) de dicho
27 capital será pagado mediante depósito en una institución bancaria del país
28 luego de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro
29 Mercantil del cantón Guayaquil. Los socios fundadores declaran
30 adicionalmente que se obligan a pagar el saldo del capital social en el plazo

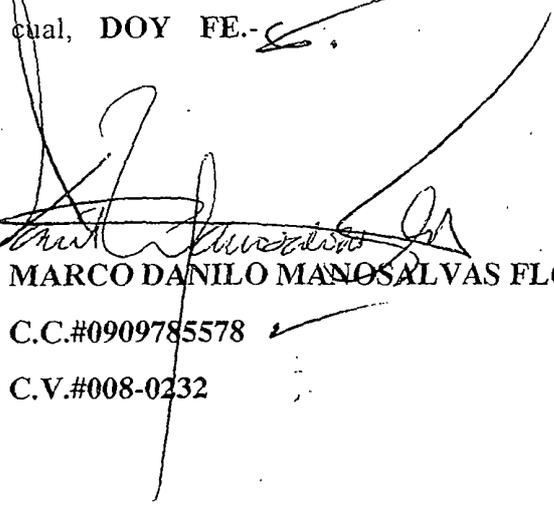
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA



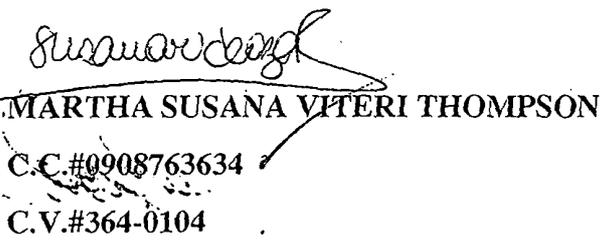
1 máximo de un año a partir de la inscripción de la escritura pública de
2 constitución en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA CUARTA:**
3 **DECLARACIONES ADICIONALES.**- Los socios fundadores
4 declaramos: a.) Que no hacemos reservas en provecho particular de premio,
5 corretaje o beneficio alguno; b.) Que autorizamos a los abogados Danilo
6 Manosalvas Flores y Susana Viteri Thompson para que, cualquiera de ellos
7 individual o conjuntamente actuando, realicen todas las gestiones y lleven a
8 cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta
9 compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su
10 ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y, cuando
11 de ser el caso, a la primera Junta General de Socios, la misma que tendrá
12 por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de
13 esta compañía y cualquier otro asunto que competa para el inicio de sus
14 actividades conforme a la Ley. **CLAUSULA QUINTA:**
15 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DE LA**
16 **COMPAÑÍA.**- Finalmente, los socios fundadores por unanimidad
17 designan a los señores Marco Danilo Manosalvas Flores y Martha Susana
18 Viteri Thompson, para que ocupen el cargo de Presidente y Gerente General
19 de la compañía, respectivamente, quedando autorizados los funcionarios
20 elegidos para que entre ellos se cursen los nombramientos correspondientes
21 para su respectiva inscripción en el Registro Mercantil del cantón
22 Guayaquil conforme lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y uno de la
23 Ley de Compañías vigente. Agregue Usted, señora Notaria las demás
24 formalidades legales que se requieran para la validez y eficacia
25 jurídica del presente instrumento. f) Abogado MARCO DANILLO
26 MANOSALVAS FLORES, Registro número cero nueve - mil
27 novecientos noventa y siete - uno. FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
28 - CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA - FORO DE
29 ABOGADOS.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA.**- En
30 consecuencia, los otorgantes se afirman en el contenido de la



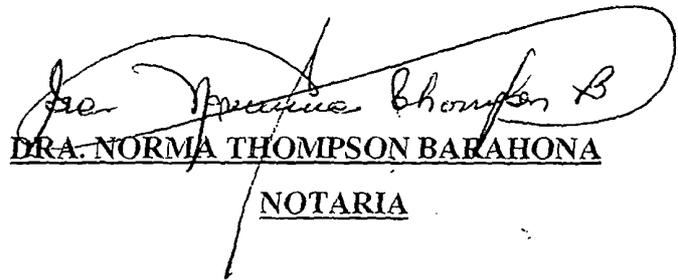
1 preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a
2 Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los
3 documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron su
4 respectivo documento de identificación personal. Leída que fue
5 la presente Escritura Pública, por mi la Notaria, de principio
6 a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en
7 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y
8 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo
9 cual, DOY FE.-

10
11
12 
13 MARCO DANILO MANOSALVAS FLORES
14 C.C.#0909785578
15 C.V.#008-0232

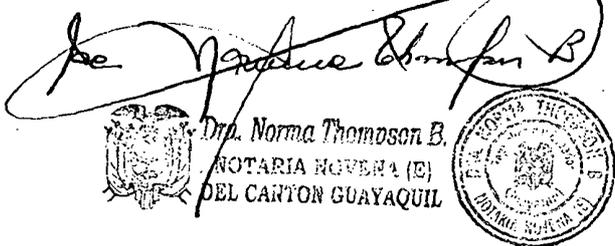


16
17
18 
19 MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
20 C.C.#0908763634
21 C.V.#364-0104



22
23
24
25 
DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA-COPIA QUE CERTIFICO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-


Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 64.019
FECHA DE REPERTORIO: 17/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 10:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULINTEGRAL CONSULTORIA LEGAL INTEGRAL CIA. LTDA.**, de fojas 127.852 a 127.866, Registro Mercantil número 5.498. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULINTEGRAL CONSULTORIA LEGAL INTEGRAL CIA. LTDA.**, a favor de **MARCO DANILO MANOSALVAS FLORES**, de fojas 54.091 a 54.093, Registro de Nombramientos número 17.578.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULINTEGRAL CONSULTORIA LEGAL INTEGRAL CIA. LTDA.**, a favor de **MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON**, de fojas 54.094 a 54.096, Registro de Nombramientos número 17.579.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 29 de diciembre de 2014



Ab. Tamy León Cevallos

Ab. Tamy León Cevallos
RÉGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

06 MAR 2015 HORA: 9:55

Receptor:

Firma: *Paulo Garbóe*

REVISADO POR: }

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE Que la fotocopia precedente en 8 fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil 24 FEB 2015



Dra. Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1030715

Exp. 701042



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSULINTEGRAL CONSULTORIA LEGAL INTEGRAL CIA. LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: CONSULINTEGRAL CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYABUIL CIUDAD: GUAYABUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYABUIL CIUDAD: GUAYABUIL

PARROQUIA: TARSUÍ BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: AV. FRANCISCO DE ORELLANA NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: 0 KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: WORLD TRADE CENTER, TORRE A OFICINA No.: 5º PISO, OF. 506

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: chmanosal@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0999507635 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCO DANILLO MANOSALVAS FLORES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0909785578

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

[Handwritten initials]

C. Robles
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

26/FEB/2015, 14:13:29

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 6935-0
CONSULINTEGRAL CONSULTORIA LEGAL
INTEGRAL CIA. LTDA. MARCO NANOSALVAS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 41